



Proyecto de Ley N° 9120/2024-CR

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA LA COBERTURA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA A LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) Y PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI)

La congresista de la república que suscribe, **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, integrante del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, ejerciendo el derecho a iniciativa-legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c) y 75 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA LA COBERTURA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA A LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) Y PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI)

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a los Programas de Intervención Temprana (PRITE) y Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), a fin de asegurar la atención a los niños menores de 3 años, en el marco de una educación integral, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044.

Artículo 2. Ampliación de la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social brindará cobertura a los niños menores de 3 años del Programa de

Estimulación Temprana (PRITE) y del Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) en el ámbito nacional.

Artículo 3. Coordinación del Ministerio de Educación y el Programa Qali Warma.

El Ministerio de Educación en coordinación con el Programa Qali Warma, articularán acciones para lograr la cobertura a los beneficiarios del Programa de Estimulación Temprana (PRITE) y Programa no Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI), con el fin de asegurar la atención oportuna.

Artículo 4. Implementación progresiva

La ampliación de la cobertura del Programa Qali Warma se implementará de manera progresiva, priorizando las zonas con mayor índice de pobreza y desnutrición infantil, en función de las disponibilidades presupuestarias del sector.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente ley será financiada con cargo a los recursos asignados al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 10:21:24-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 11:16:30-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 10:36:08-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 18:28:16-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2024 18:28:01-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 08:52:22-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2024 09:55:34-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9120/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



GIOVANNI FORINO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma fue creado mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS¹ con el objetivo de brindar un servicio alimentario de calidad a niños y niñas de nivel inicial y primario de las instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a los estudiantes de nivel secundario de los pueblos indígenas de la Amazonía peruana y de la modalidad de Jornada Escolar Completa. Este programa busca garantizar una adecuada ingesta de alimentos que cubra las necesidades nutricionales de los menores, promoviendo su desarrollo físico y cognitivo.

No obstante, la cobertura de este programa se limita a niños y niñas de 3 años en adelante, dejando fuera a un segmento crítico en la formación integral del ser humano: los niños menores de 3 años. En este periodo, el desarrollo físico, cognitivo y emocional es fundamental para la vida futura, y una adecuada nutrición es clave para asegurar el bienestar de los menores. La Ley General de Educación N° 28044² establece, en su artículo 4, que en la educación inicial y primaria se debe complementar obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos, lo que refuerza la importancia de expandir la cobertura de programas como Qali Warma. Además, la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes³, establece que el Estado debe velar por la salud y nutrición de los menores, garantizando el acceso a alimentos que contribuyan a su desarrollo integral y prevengan enfermedades como la desnutrición y la anemia.

De acuerdo a ello, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ha atendido a más de cuatro millones de escolares en más de 65,000 instituciones educativas a nivel nacional, priorizando a los sectores más vulnerables para reducir la brecha nutricional.⁴

¹ https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/160547/DS_008_2012MIDIS.pdf?v=1532453187

² https://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

³ <https://acortar.link/1anVVh>

⁴ <https://rpp.pe/peru/actualidad/ano-escolar-2024-como-se-vienen-distribuyendo-los-alimentos-de-qali-warma-en-las-escuelas-publicas-noticia-1542419?ref=rpp>

En ese sentido, la primera infancia es un período fundamental en el desarrollo humano, donde una adecuada nutrición y estimulación temprana son cruciales para el crecimiento físico, cognitivo y emocional de los niños. Programas como el PRITE (Programa de Intervención Temprana) y el PRONOEI (Programa No Escolarizado de Educación Inicial) están diseñados para atender a niños en situaciones de vulnerabilidad, particularmente aquellos con discapacidades y que viven en zonas rurales o de pobreza extrema.

Sin embargo, se ha detectado una brecha importante: los niños atendidos por programas como PRITE y PRONOEI, que también están en situación de vulnerabilidad, no están incluidos en Qali Warma, lo que limita su acceso a una nutrición adecuada y afecta negativamente su salud y desarrollo integral.

La evidencia internacional muestra que los programas de alimentación escolar, como Qali Warma, no solo contribuyen a la protección social en zonas con inseguridad alimentaria, sino que también son esenciales para el desarrollo del capital humano, promoviendo la asistencia escolar y el rendimiento académico. En consecuencia, la inclusión de PRITE y PRONOEI en Qali Warma representa una oportunidad para maximizar los beneficios en términos de educación y salud para estos niños.

JUSTIFICACIÓN

La primera infancia, que comprende desde el nacimiento hasta los 5 años, es un periodo crucial en el desarrollo humano. En los primeros 3 años, los niños y niñas forman las bases para su desarrollo cognitivo, emocional y social. Un acceso oportuno a una nutrición adecuada durante esta etapa es determinante para su futuro bienestar, lo que está alineado con los compromisos del Estado peruano de garantizar derechos fundamentales como la salud, la educación y el desarrollo infantil temprano.

El actual programa Qali Warma no contempla a la población menor de 3 años, lo que genera un vacío en la política pública de protección a la infancia. Es por ello que esta iniciativa legislativa propone ampliar la cobertura de dicho programa, permitiendo que los niños y niñas desde el nacimiento hasta los 3 años puedan

acceder a un servicio alimentario de calidad que garantice su correcto desarrollo físico y mental.

Asimismo, esta propuesta se articula con las políticas del Ministerio de Educación y los programas de estimulación temprana, fomentando una atención integral que aborde no solo la educación, sino también la salud y la alimentación.

FINALIDAD

La finalidad de esta propuesta legislativa es contribuir al desarrollo integral de los niños menores de 3 años de edad, asegurando que reciban una alimentación adecuada en concordancia con las políticas de inclusión social y desarrollo infantil temprano. De esta manera, se busca garantizar una educación integral desde los primeros años de vida, en cumplimiento de la Ley General de Educación y los principios de equidad y justicia social.

IMPACTO SOCIAL

La ampliación de la cobertura del Programa Qali Warma beneficiará directamente a la población más vulnerable del país: los niños menores de 3 años, quienes en muchos casos no tienen acceso a una alimentación adecuada. Con esta medida, se espera reducir los índices de desnutrición y anemia infantil, especialmente en las zonas rurales y de extrema pobreza, mejorando así las condiciones de vida de miles de niños peruanos.

Además, el impacto positivo se reflejará en el incremento de las capacidades cognitivas y físicas de los menores, lo cual se traducirá en un mejor desempeño escolar y en mayores oportunidades de desarrollo a largo plazo.

IMPORTANCIA DE LOS PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA (PRITE) Y EL PROGRAMA NO ESCOLARIZADO DE EDUCACIÓN INICIAL (PRONOEI)

La inclusión de los niños menores de 3 años en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma debe articularse con los programas educativos que ya existen para este grupo etario. En este sentido, los Programas de

Intervención Temprana (PRITE) y el Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) desempeñan un papel crucial en el desarrollo integral de los menores.

Programas de Intervención Temprana (PRITE)

Los PRITE están dirigidos a niños menores de 3 años con discapacidad o riesgo de presentarla, proporcionando servicios de educación y estimulación temprana que potencian el desarrollo integral de los menores. Este programa, implementado por el Ministerio de Educación (MINEDU), busca prevenir y atender necesidades educativas especiales a través de un enfoque inclusivo, asegurando que los niños reciban atención educativa desde los primeros años de vida.

De acuerdo con datos del MINEDU, en 2020 había aproximadamente 388 PRITE distribuidos en las diferentes regiones del país, atendiendo a miles de niños en situación de vulnerabilidad. La Ley General de Educación N° 28044 establece, en su artículo 36, la educación inclusiva, reconociendo la necesidad de programas como el PRITE para atender a la población con discapacidad.

Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI)

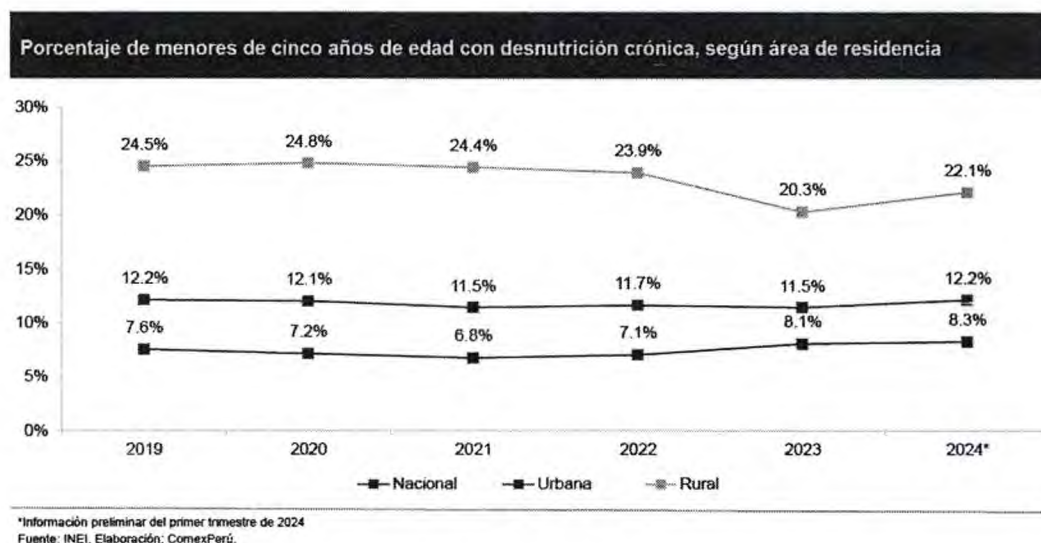
El PRONOEI es otro programa clave en la educación de los niños menores de 3 años, enfocado principalmente en comunidades rurales y urbanas marginales. Este programa brinda una educación inicial no escolarizada, dirigida por promotoras comunitarias, quienes implementan actividades educativas, de estimulación y de alimentación complementaria. A través del PRONOEI, el Estado asegura que niños en situación de vulnerabilidad reciban una educación temprana, promoviendo su desarrollo físico, cognitivo y emocional.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2021, el 22% de los niños menores de 5 años en zonas rurales asistía a programas de educación inicial no escolarizada, lo que muestra la relevancia del PRONOEI en la atención de la población infantil que no accede a los servicios educativos formales.

Estadísticas desnutrición crónica:

En el primer trimestre de 2024, la desnutrición crónica en niños menores de cinco años habría alcanzado un 12.2% a nivel nacional. Este resultado representaría un

aumento de 0.7 puntos porcentuales (pp.) respecto del año previo, según el informe⁵ de resultados preliminares de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).



Una de las principales razones detrás del aumento de la desnutrición crónica infantil en el Perú sería el incremento de la inseguridad alimentaria.⁶

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
- Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación.

⁵ Tomado de:

[https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2024/ppr/Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales EN DES Primer Semestre 2024.pdf](https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2024/ppr/Indicadores%20de%20Resultados%20de%20los%20Programas%20Presupuestales%20EN%20DES%20Primer%20Semestre%202024.pdf) Pág. 47 y 48

⁶ Tomado de: <https://www.comexperu.org.pe/articulo/desnutricion-cronica-infantil-subiria-al-122-en-el-primer-trimestre-de-2024>

La presente iniciativa legislativa propone una reforma necesaria y urgente para ampliar la cobertura del Programa Qali Warma a niños menores de 3 años de edad. Con esta medida, el Estado peruano reafirma su compromiso con la niñez y con la creación de un sistema inclusivo que brinde igualdad de oportunidades desde los primeros años de vida.

Por lo tanto, planteamos la aprobación del presente proyecto de ley, que busca garantizar una atención alimentaria adecuada para todos los niños y niñas del Perú desde su nacimiento, contribuyendo a su desarrollo integral y bienestar.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley no colisiona con el marco normativo actual, todo lo contrario, la fortalece, planteando la modificatoria de normativas sectoriales: Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Esta norma deberá ser modificada para incluir formalmente a los niños menores de 3 años como nuevos beneficiarios del programa. Además, la ley afectará la planificación y distribución de recursos dentro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), el cual deberá ajustar su normativa interna para garantizar la implementación efectiva de esta ampliación.

Asimismo, refuerza la compatibilidad con la Ley N° 30021 - Ley de Promoción de la Alimentación Saludable: El proyecto de ley refuerza y complementa lo establecido en la Ley N° 30021, que promueve la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes. Al ampliar la cobertura alimentaria a los niños menores de 3 años, esta nueva ley garantizará que las disposiciones sobre la promoción de alimentos nutritivos y saludables se apliquen también en la primera infancia. Por tanto, se fortalecerá la implementación de esta normativa en las instituciones y programas que atiendan a este grupo etario.

Y, a la vez, impacta en la Ley General de Educación N° 28044: Aunque la Ley General de Educación ya contempla la obligatoriedad de programas de alimentación en la educación inicial y primaria, con la vigencia de esta nueva norma se extenderá la obligación del Estado a asegurar que dicha alimentación también cubra a los niños menores de 3 años. De este modo, la educación integral se fortalecerá, ya que la alimentación es un componente clave para el desarrollo cognitivo y el aprendizaje en etapas tempranas.

La vigencia de esta ley modificará el marco normativo existente relacionado con la alimentación escolar, generando una mayor cohesión entre las políticas de desarrollo infantil temprano y los programas de inclusión social. Asimismo, fortalecerá la ejecución de otras leyes vigentes como la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable y la Ley General de Educación, ampliando su aplicación para garantizar una atención alimentaria integral y saludable a todos los niños y niñas desde su nacimiento.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

A nivel macroeconómico, la reducción de la desnutrición crónica infantil impactará en el capital humano, permitiendo a los futuros ciudadanos contribuir de manera más efectiva al desarrollo del país.

El beneficio social derivado de esta norma justifica los costos operativos adicionales, ya que contribuirá a una mejora integral de la población infantil y a la disminución de brechas sociales en zonas de alta vulnerabilidad.

El proyecto tiene un alto retorno social al mejorar la salud y el desarrollo infantil, generar igualdad de oportunidades y contribuir a la reducción de la pobreza y exclusión social, lo que justifica plenamente la inversión pública.

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional, como documento de consenso sobre las principales políticas de Estado, define una serie de objetivos vinculados a la lucha contra la pobreza, la promoción de la equidad social y el fortalecimiento del capital humano. Este proyecto de ley está alineado con varias de las políticas expresadas en dicho acuerdo, como se detalla a continuación:⁷

Política de Estado N° 1: Erradicación de la pobreza y promoción de la equidad.

⁷ Tomado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

La ampliación del Programa Qali Warma contribuirá a reducir la pobreza extrema al garantizar una alimentación adecuada para los niños y niñas de las zonas más vulnerables del país. Esta medida busca generar igualdad de oportunidades desde la primera infancia, combatiendo la exclusión social mediante un acceso equitativo a servicios alimentarios.

Política de Estado N° 10: Acceso universal a los servicios de salud y seguridad social

La ampliación del programa también se alinea con el derecho a la salud, al garantizar que los niños y niñas más vulnerables reciban una nutrición adecuada, lo que prevendrá enfermedades relacionadas con la desnutrición y promoverá su bienestar integral.

Política de Estado N° 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, y promoción y defensa de la cultura y el deporte

Si bien la educación formal es el foco de esta política, la alimentación adecuada es un componente crucial para asegurar que los niños puedan aprovechar las oportunidades educativas, mejorando su capacidad de aprender y desarrollarse en un entorno saludable.

Política de Estado N° 15: Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.